

# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CLII - MES VI

Caracas, viernes 21 de marzo de 2025

Número 43.092

### SUMARIO

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se Encomienda a la empresa del Estado "Fondo de Inversión Misión Negro Primero, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de bienes y servicios para "La Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana".

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de División Jesús Enrique Urdaneta Espina, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Dirección de Medios de Milicia Región Los Andes.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Elvis Siomar Rodríguez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 53 Brigada de Infantería de Selva "Teniente Coronel Jesús Miguel Ortíz Contreras" del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Luisarvelio Junior Ramírez García, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 63 Brigada de Ingenieros de Construcción y Mantenimiento "General de Brigada Juan Aguerreverre y Echenique" del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Braulio José Vásquez Arocha, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Dirección de Medios de Milicia Región Capital.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Capitán de Navío Cruz Alberto Salazar González, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Estación Principal de Guardacostas "Gral. Bartolomé Salom" de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano General de Brigada Okler Roberto Yustiz Castillo, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, 32 Brigada Caribe del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Contralmirante Carlos Miguel Zapata Román, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, Jefatura de Mantenimiento Naval de la Armada Bolivariana.

Resolución mediante la cual se nombra como Miembros de la Junta Directiva de la Empresa de Sistema de Comunicaciones de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, S.A., del Despacho del Viceministro de Servicios para la Defensa; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos Profesionales Militares que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ

Resolución mediante la cual se designa el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, de la Corporación de Servicios de Vigilancia y Seguridad, S.A. (CORPOSERVICA), con carácter Permanente; estará integrado por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

#### Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)

Providencia mediante la cual se designa la Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT), con carácter Permanente; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se indican, como Miembros Principales y Suplentes.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución mediante la cual se otorga el beneficio de Jubilación Especial, a la ciudadana Nery Elizabeth Sandoval Mena.

#### Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Miranda (FUNDACITE MIRANDA)

Providencia mediante la cual se constituye la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo; estará integrada por las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes.

#### Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Trujillo (FUNDACITE TRUJILLO)

Providencia mediante la cual se designa a la ciudadana Yusmary Carolina Guedez Araujo, como Coordinadora del Área de la Unidad de Administración, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Trujillo (FUNDACITE TRUJILLO).

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del Fondo de Ahorro Nacional de la Clase Obrera, S.A, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

Resolución mediante la cual se confiere la condecoración Orden al Mérito en el Trabajo, como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la Contraloría Municipal de Girardot del estado Aragua, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan.

#### MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA

#### Superintendencia Nacional de Cooperativas SUNACOOP

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Cumplimiento signado con el N° 02-2025, al Organismo de Integración Apicultura, Agrícola- Pecuaria y Textil Los Anzoatiguense, R.L., con Registro de Información Fiscal N° J-50665293-5, por un (1) año.

Providencia mediante la cual se otorga el Certificado de Cumplimiento signado con el N° 03-2025, al Organismo de Integración Red Textil & Calzados Aragua Venezuela. ("ACOINTEXCAV"), R.L., con Registro de Información Fiscal N° J-50668774-7, por un (1) año.

#### DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Trudi Ysmael Hinnauy García, como Defensor Delegado Municipal en el municipio Achaguas del estado Apure.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 MAR 2025

214°, 166° y 26°

### RESOLUCIÓN N° 058958

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numerales 3 y 19, en concordancia con el contenido de los artículos 38 y 40 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordada relación con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 numeral 4 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, y vista la solicitud presentada por el Mayor General ELIO RAMÓN ESTRADA PAREDES, Comandante General de la Guardia Nacional Bolivariana, mediante Punto de Cuenta N° 12278 de fecha 12 de febrero de 2025,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** ENCOMENDAR a la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", ente adscrito a este Ministerio y en función del objeto para el cual fue constituida, la procura y compra de bienes y servicios para "LA DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA", a los fines de garantizar el bienestar del personal, en aras de cumplir con las actividades administrativas y operativas en el territorio nacional.

**SEGUNDO:** Para la ejecución de la presente Encomienda, la empresa dispondrá de un monto total de **CIENTO ONCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS BOLÍVARES CON CERO CÉNTIMOS (Bs 111.490.266,00)**, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), debiendo realizar la procura de los bienes en un plazo máximo de dos (02) meses, contados a partir de la publicación en Gaceta Oficial de la presente Resolución. La Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana, será la encargada de supervisar y verificar el cumplimiento de la Encomienda de Gestión, a los fines cubrir en tiempo útil las necesidades de dicha Dirección. El requerimiento a que se refiere esta Encomienda, será imputado y cargado a los recursos asignados en las Partidas Presupuestarias N° 403.11.02.00 "CONSERVACIÓN Y REPARACIONES MENORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 404.01.01.02 "REPUESTOS MAYORES PARA EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; N° 404.01.02.02 "REPARACIONES, MEJORAS Y ADICIONES MAYORES DE EQUIPOS DE TRANSPORTE, TRACCIÓN Y ELEVACIÓN"; Y LA SUB ESPECÍFICA PRESUPUESTARIA N° 403.18.01.00 "IMPUESTO AL VALOR AGREGADO", con cargo al Presupuesto de Ley Año 2025, de la Unidad Ejecutora Local Código 59973 "DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA".

**TERCERO:** Para la ejecución de la presente Encomienda de Gestión, la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como ente encomendado deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, en concordancia con lo establecido en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y Sistema Nacional de Control Fiscal y demás procesos administrativos correspondientes.

**CUARTO:** Los Directivos y Administradores de la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", como encomendada y los funcionarios de la Dirección de Logística de la Guardia Nacional Bolivariana, como encargado de la fiscalización y cabal ejecución de la presente Encomienda de Gestión, deberán rendir cuenta ante este Despacho Ministerial, sobre el cumplimiento total de la misma en cuanto a las cantidades que se encuentren descritas en el Punto de Cuenta N° 12278 de fecha 12 de febrero de 2025.

**QUINTO:** La presente Encomienda de Gestión, constituye un acto unilateral de quien suscribe, siendo de ejecución obligatoria para la empresa del Estado "FONDO DE INVERSIÓN MISIÓN NEGRO PRIMERO, S.A.", de acuerdo con las instrucciones fijadas en la presente Resolución Ministerial.

**SEXTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 MAR 2025

214°, 166° y 26°

### RESOLUCIÓN N° 058957

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057458 de fecha 11 de noviembre de 2024,

#### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al General de División **JESÚS ENRIQUE URDANETA ESPINA**, C.I. N° **9.799.332**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE MEDIOS DE MILICIA REGIÓN LOS ANDES**, Código N° **07832**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 MAR 2025

214°, 166° y 26°

### RESOLUCIÓN N° 058960

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057345 de fecha 07 de noviembre de 2024,

#### RESUELVE

**ÚNICO:** Designar al General de Brigada **ELVIS SIOMAR RODRÍGUEZ**, C.I. N° **13.083.890**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **53 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA "TENIENTE CORONEL JESÚS MIGUEL ORTÍZ CONTRERAS" DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29941**.

Comuníquese y publíquese.  
Por el Ejecutivo Nacional,

  
**VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ**  
 General en Jefe  
 Ministro del Poder Popular  
 para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 058961

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057342 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **LUISARVELIO JUNIOR RAMÍREZ GARCÍA**, C.I. N° **12.068.722**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **63 BRIGADA DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO "GENERAL DE BRIGADA JUAN AGUERREVERE Y ECHENIQUE" DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29535**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 058962

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057979 de fecha 17 de diciembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **BRAULIO JOSÉ VÁSQUEZ AROCHA**, C.I. N° **10.859.222**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE MEDIOS DE MILICIA REGIÓN CAPITAL**, Código N° **07834**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 058963

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057736 de fecha 29 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al Capitán de Navío **CRUZ ALBERTO SALAZAR GONZÁLEZ**, C.I. N° **14.302.207**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS "GRAL BARTOLOMÉ SALOM" DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03575**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 058964

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057342 de fecha 07 de noviembre de 2024,

RESUELVE

ÚNICO: Designar al General de Brigada **OKLER ROBERTO YUSTIZ CASTILLO**, C.I. N° **12.446.241**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **32 BRIGADA CARIBE DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° **29902**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 058965


El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014, habida consideración de la Resolución N° 057871 de fecha 06 de diciembre de 2024,

## RESUELVE

ÚNICO: Designar al Contralmirante **CARLOS MIGUEL ZAPATA ROMÁN**, C.I. N° **11.613.020**, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **JEFATURA DE MANTENIMIENTO NAVAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA**, Código N° **03606**.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 17 MAR 2025

214°, 166° y 26°

RESOLUCIÓN N° 058974

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65, 78 numerales 14 y 19; y 123 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 8 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del Punto de Cuenta Vicepresidencial N° 008-25 de fecha 24 de enero de 2025,

## RESUELVE

ÚNICO: Efectuar los siguientes nombramientos:

**DESPACHO DEL VICEMINISTRO DE SERVICIOS PARA LA DEFENSA**  
**EMPRESA DE SISTEMA DE COMUNICACIONES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, S.A.**  
Junta Directiva

- Mayor General **JOSÉ ALFREDO RIVERA BASTARDO**, C.I. N° **11.025.190**, Presidente.
- General de División **ADOLFO ENRIQUE RODRÍGUEZ CEPEDA**, C.I. N° **9.797.730**, Vicepresidente.
- Coronel **ELIO RODOLFO MUNDARAY ZORILLA**, C.I. N° **12.556.507**, Directora Principal.
- Coronel **EDGARDO JOSÉ HERNÁNDEZ GONZÁLEZ**, C.I. N° **7.110.111**, Director Principal.
- Coronel **MARCOS TULLIO GUILLÉN CEBALLOS**, C.I. N° **10.901.216**, Director Principal.
- Coronel **MARÍA GABRIELA LEÓN SÁNCHEZ**, C.I. N° **9.417.129**, Directora Principal.
- Capitán de Navío **PASTOR PADILLA PÉREZ**, C.I. N° **10.489.999**, Director Principal.
- Teniente Coronel **ERICK ALEXEI CHACÓN CUEVAS**, C.I. N° **8.713.691**, Director Suplente.
- Mayor **LEONALDO ANTONIO ROMERO VILLALOBOS**, C.I. N° **17.047.607**, Director Suplente.
- Mayor **XISNERY DEL VALLE VARGAS GUERRA**, C.I. N° **15.950.712**, Director Suplente.
- Capitán de Corbeta **LEONEL ENMANUEL MARAMARA PÉREZ**, C.I. N° **19.164.253**, Director Suplente.
- Capitán **RALPH NELSON MESA YÉPEZ**, C.I. N° **17.961.632**, Director Suplente.

SEGUNDO: La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,

  
VLADIMIR PADRINO LÓPEZ  
General en Jefe  
Ministro del Poder Popular  
para la Defensa

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES,  
JUSTICIA Y PAZ**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
DESPACHO DEL MINISTRO  
214°, 166° y 26°

Nº **016**

FECHA: 21 MAR 2025

**RESOLUCIÓN**

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, **DIOSDADO CABELLO RONDÓN**, nombrado mediante Decreto Nº 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.830 Extraordinario, de la misma fecha; en ejercicio de las competencias que le confiere lo dispuesto en los artículos 65 y 78 numerales 2, 13, 14, 19 y 27 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.147 Extraordinario de la misma fecha; asimismo, en ejercicio del control accionario, actuando en representación de las acciones suscritas por la República Bolivariana de Venezuela, que conforman la totalidad del Capital Social de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, creada mediante Decreto Nº 8.900, de fecha 3 de abril de 2012, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.897 de la misma fecha; cuya Acta Constitutiva y Estatutaria quedó inscrita ante el Registro Mercantil Segundo del Distrito Capital, en fecha 10 de mayo de 2012, bajo el Nº 11, Tomo 128-A SDO. del año 2012, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.921, de fecha 14 de mayo de 2012; de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Décima Séptima, literal "k" de los Estatutos de la mencionada empresa del Estado, en los artículos 84, 87 y 90 del Decreto Nº 1.407, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.155 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y en atención a los artículos 3 y 4 de la Providencia Administrativa Nº 035, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) en fecha 20 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.051, de fecha 21 de enero de 2025,

**POR CUANTO**

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, así como la Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, ordena a los órganos y entes del Sector Público la enajenación de los bienes públicos de su propiedad que no sean necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, y de aquéllos que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia o deterioro,

**POR CUANTO**

La Normativa aplicable para la Enajenación de los Bienes Públicos bajo las Modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, le otorga a la máxima autoridad de los Órganos y Entes del Sector Público, la facultad de designar un Comité de Licitaciones para llevar a cabo la enajenación de los Bienes Públicos de su propiedad, bajo las modalidades de venta y permuta, mediante procesos de oferta pública,

**POR CUANTO**

La Asamblea General de Accionistas de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, Empresa del Estado adscrita al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, es el órgano supremo de dirección de la Sociedad, cuyo único accionista es la República Bolivariana de Venezuela, por órgano del referido Ministerio del Poder Popular, el cual ejerce su control accionario,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Se designa el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, con carácter permanente, el cual estará encargado de iniciar, conocer y sustanciar los procedimientos para llevar a cabo la enajenación de los bienes públicos propiedad de esa Empresa del Estado que no sean necesarios para el cumplimiento de sus finalidades, así como de aquéllos que hubiesen sido desincorporados por obsolescencia, desuso o deterioro, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, y demás Normativa aplicable.

**Artículo 2.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, estará integrado por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, para conformar las áreas jurídica, técnica y económica-financiera, de la siguiente manera:

MIEMBROS PRINCIPALES			
Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	C.I. Nº	ÁREA DESEMPEÑO
1	LUZ ALEJANDRA LUCES BRICEÑO	V-10.337.537	JURÍDICA
2	FREDDY ALBERTO SUÁREZ MEDINA	V-11.805.871	TÉCNICA
3	ANTONY KEVIN CASTRO COA	V-13.827.697	ECONÓMICA FINANCIERA
MIEMBROS SUPLENTE			
1	YESIMAR NAZARETH ESCALONA BLANCO	V-27.774.252	JURÍDICA
2	ZULIMAR LUCRESIA CORTEZ FARÍAS	V-20.373.848	TÉCNICA
3	KARINA ISABEL PATIÑO GUERRA	V-14.755.046	ECONÓMICA FINANCIERA

**Artículo 3.** Los miembros del Comité de Licitaciones de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)** asumirán las atribuciones previstas en el artículo 5 de la citada Providencia Administrativa Nº 035, dictada por la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP), y deberán presentar los informes de gestión anual y por culminación de las actividades como miembros del Comité de Licitaciones, en los términos y condiciones establecidos.

La anterior conformación del Comité de Licitaciones de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)** será notificada a la Superintendencia de Bienes Públicos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación oficial del acto.

**Artículo 4.** Se designa a la ciudadana **CATHERINE MARIANA QUINAN RODRÍGUEZ**, titular de la cédula de identidad Nº V-19.368.574, como Secretaria del Comité de Licitaciones de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, y como su suplente a la ciudadana **KELLY CAROLINA MAYOR OCHOA**, titular de la cédula de identidad Nº V-16.900.390, quienes tendrán derecho a voz, mas no a voto.

La Secretaria ejercerá las atribuciones previstas en el artículo 6 de la mencionada Providencia Administrativa Nº 035 y, en general, se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación que fuere necesaria para la correcta actividad del Comité de Licitaciones.

**Artículo 5.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, a los efectos de la validez de sus reuniones y decisiones, debe constituirse válidamente con la presencia de la mayoría simple de sus miembros y sus decisiones serán tomadas con el voto favorable de esa mayoría. El miembro que disienta de alguna decisión, lo manifestará en el mismo acto, debiendo consignar por escrito al primer día hábil siguiente las razones de su disenso, que se anexarán al expediente del asunto.

**Artículo 6.** El Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de Venta y Permuta por Oferta Pública, de la **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)**, velará por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos y en otras normativas que rigen la materia.

**Artículo 7.** La **CORPORACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD, S.A. (CORPOSERVICA)** deberá notificar a la Superintendencia de Bienes Públicos (SUDEBIP) de la presente Resolución una vez que sea publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**Artículo 8.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese.

Por el Ejecutivo Nacional,



Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
 RELACIONES INTERIORES, JUSTICIA Y PAZ  
 INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (INTT)  
 214°, 166° y 26°

Caracas, 19 FEB. 2025

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA Nº 001-2025

Los integrantes del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE TERRESTRE (INTT), instituto autónomo creado mediante Decreto Nº 1.535 con Fuerza de Ley de Tránsito y Transporte Terrestre, de fecha 8 de noviembre de 2001, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.332 de fecha 26 de noviembre de 2001, posteriormente regulado por la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.985 de fecha 1º de agosto de 2008; y actualmente adscrito al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, mediante Decreto Nº 4.809 de fecha 15 de junio de 2023, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.651, de la misma fecha; nombrados dichos integrantes de la siguiente manera: **el Presidente** del Instituto Nacional de Transporte Terrestre, según Decreto Nº 5.016 de fecha 4 de octubre del 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.978 de la misma fecha, **y los tres (3) Directores Principales**, mediante la Resolución Nº 006 de fecha 18 de febrero de 2025, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 43.071 de igual fecha; procediendo en ejercicio de la atribución conferida en el artículo 14 del Decreto Nº 1.399 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 numeral 9 de la Ley de Transporte Terrestre, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.985, de fecha 1º de agosto de 2008, en concordancia con el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.181, del 19 de mayo de 2009,

POR CUANTO

Es conveniente que los entes descentralizados del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, cuenten con un personal con dedicación exclusiva para la tramitación y estudio de procedimientos de selección de contratistas, atendiendo a la cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, ello en aras de la sana administración, la debida transparencia y rendición de cuentas,

POR CUANTO

El Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas faculta a la máxima autoridad de los entes contratantes, para la constitución de Comisiones de Contrataciones,

POR CUANTO

La existencia de una Comisión de Contrataciones, con carácter permanente, permite la centralización de los procesos de contrataciones, unificación de procedimientos e individualización de las funciones que le son propias, controlando, supervisando y estableciendo en base a prioridades, el cronograma de mecanismos de contratación durante cada ejercicio fiscal,

ACUERDA

**Artículo 1.** Se designa la **Comisión de Contrataciones del Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)**, con carácter permanente, a fin de llevar a cabo los procedimientos de selección de contratistas para la ejecución de obras, adquisición de bienes y prestación de servicios, de conformidad con lo establecido en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, su Reglamento y demás normas que rigen la materia.

**Artículo 2.** La Comisión de Contrataciones del **Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)** estará integrada por tres (3) miembros principales con sus respectivos suplentes, con derecho a voz y voto, quienes representan las áreas jurídica, técnica y económico financiera, de la siguiente manera:

Áreas de Desempeño	Miembros Principales	Miembros Suplentes
Jurídica	OSWALDO JOSÉ LIENDO MARÍN C.I. Nº V-16.659.543	SORIANI JOSÉ CARUPE PEREZ C.I. Nº V-21.065.686
Técnica	YVELISSE JOSEFINA HERRERA BARRIENTOS C.I. Nº V-10.547.545	JOHANNA CAROLINA ANGULO ROCHA C.I. Nº V-18.330.665
Económico Financiera	JONATHAN SAMIR VILLALBA BARRIOS C.I. Nº V-17.719.754	YELITZA HERNANDEZ MENDOZA C.I. Nº V-13.463.127

**Artículo 3.** Las designaciones de los miembros de la Comisión de Contrataciones se realizarán a título personal y deberán ser notificadas al Servicio Nacional de Contrataciones, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, una vez dictado el acto.

Los integrantes de la Comisión de Contrataciones, antes de asumir las funciones previstas en el artículo 15 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, así como en la Ley Constitucional contra la Guerra Económica para la Racionalidad y Uniformidad en la Adquisición de Bienes, Servicios y Obras Públicas, deberán prestar juramento de cumplir lo consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y las leyes, en cuanto a los deberes inherentes a sus funciones, obtener la certificación correspondiente y rendir cuenta en los términos y condiciones que determine la ley.

**Artículo 4.** Se designa a la ciudadana **YELITZA CAROLINA SALAZAR MENDOZA**, titular de la cédula de identidad N° V-15.488.162, como Secretaria de la Comisión de Contrataciones del **Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)**, y como su suplente a la ciudadana **ELIBETH MARÍA PORTUGUEZ MIERES**, titular de la cédula de identidad N° V-15.883.881.

El Secretario o Secretaria de la Comisión de Contrataciones tendrá las atribuciones conferidas en el artículo 16 del mencionado Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 5.** La Comisión de Contrataciones del **Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)** se constituirá válidamente con la presencia de todos sus miembros principales y sus decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría. El miembro que disienta de una decisión, lo manifestará en el mismo acto, teniendo la obligación de consignar por escrito y anexar al expediente las razones de su disenso, al primer día hábil siguiente al acto.

**Artículo 6.** La Comisión de Contrataciones del **Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)** podrá incorporar asesores técnicos de acuerdo con la complejidad de la contratación que se efectúe; asimismo podrá convocar al organismo o área solicitante, con derecho a voz, pero sin voto, para que participe en el procedimiento respectivo y con sus aportes conocer los detalles de requerimientos y necesidades.

**Artículo 7.** La Contraloría General de la República y la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)** podrán designar observadores u observadoras, en los procedimientos de selección de contratistas que se desarrollen, quienes tendrán derecho a voz, pero no a voto.

**Artículo 8.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones del **Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)**, así como aquellas personas que por cualquier motivo intervengan en sus actuaciones, deberán guardar debida reserva de la documentación presentada, así como de los informes, opiniones y deliberaciones que se realicen con ocasión del procedimiento.

**Artículo 9.** Los miembros de la Comisión de Contrataciones del **Instituto Nacional de Transporte Terrestre (INTT)** velarán por el estricto cumplimiento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, y demás normativa aplicable.

**Artículo 10.** Se deroga la Providencia Administrativa 006-2018 de fecha 29 de enero de 2018, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.349 de fecha 27 de febrero de 2018.

**Artículo 11.** Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

**EL DIRECTORIO,**

**LUIS IGNACIO GRANKO ARTEAGA**  
PRESIDENTE

**JONEL DAMIAN ROJAS CHACIN**  
DIRECTOR PRINCIPAL

**EDITH COROMOTO SANCHEZ ACOSTA**  
DIRECTORA PRINCIPAL

**SCR AÍDA ACOSTA OCHOA**  
DIRECTORA PRINCIPAL

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
DESPACHO DE LA MINISTRA

FECHA: 06/03/2025

N°293

214°, 166° y 26°

**RESOLUCIÓN**

La Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, **GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**, designada mediante Decreto N° 3.866 de fecha 05 de junio de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.648 de la misma fecha, ratificada mediante Decreto N.º 4.981 de fecha 27 de agosto de 2024, publicado en la Gaceta Oficial Extraordinaria N.º 6.830 de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 5, numeral 2 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; 65 y 78 numerales 9 y 19 del Decreto N.º 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario, de fecha 17 de noviembre de 2014, y en cumplimiento a lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N.º 1.289, de fecha 02 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510 de la misma fecha, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Formulario FP-026, el ciudadano Director General de la Vicepresidencia de la República, en ejercicio de la atribución delegada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la República Bolivariana de Venezuela a través de la Resolución N.º 016/2019, de fecha 17 de octubre de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 41.740, de fecha 17 de octubre de 2019, aprobó la solicitud de trámite de jubilación especial a la ciudadana **NERY ELIZABETH SANDOVAL MENA**, titular de la cédula de identidad N.º V- 5.628.582, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, Publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014 y en el cumplimiento de lo dispuesto en el único aparte del artículo 12 del Decreto N.º 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510, de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

## RESUELVE

**PRIMERO.** Otorgar el beneficio de **JUBILACIÓN ESPECIAL** a la ciudadana **NERY ELIZABETH SANDOVAL MENA**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 5.628.582**, quien cuenta con sesenta y tres (63) años de edad y veinte (20) años y un (1) mes de servicio en la Administración Pública Nacional, siendo su último cargo desempeñado como **SECRETARIA EJECUTIVA**, en la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (**SUSCERTE**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología; así como, por haber cumplido con los requisitos en los numerales 2 y 3 del artículo 5 del Decreto N.º 1.289, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 40.510, de fecha 2 de octubre de 2014, mediante el cual se dictó el Instructivo que establece las Normas que Regulan los Requisitos y Trámites para la Jubilación Especial de los Funcionarios, Funcionarias, Empleados y Empleadas de la Administración Pública Nacional, de los Estados y de los Municipios y para los Obreros y Obreras al Servicio de la Administración Pública Nacional.

**SEGUNDO.** El monto de la **JUBILACIÓN ESPECIAL** otorgada para la fecha de la solicitud, es de **CIENTO CUATRO CON CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS (Bs.104,58)** mensuales, equivalentes al 50% del salario promedio que resultó de la suma de los últimos doce (12) salarios mensuales devengados por la trabajadora al momento del procesamiento de su solicitud y conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N.º 1.440 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Pública Nacional, Estatal y Municipal, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.156 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014. Sin embargo, visto que el monto de la Jubilación Especial aprobada es menor al monto del Salario Mínimo Nacional, y que el artículo 11 del Decreto 1.440 Ejsdem, en concordancia con el artículo 80 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela se establece que las jubilaciones otorgadas mediante el sistema de seguridad social, no podrán ser inferiores al Salario Mínimo Nacional, en tal sentido se reajusta el monto de la misma, al monto del Salario Mínimo Nacional Vigente para la fecha de la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

**TERCERO.** La Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia de Servicios de Certificación Electrónica (**SUSCERTE**), queda encargada de ejecutar la presente Resolución. En consecuencia, se autoriza a tramitar lo conducente a los efectos del cálculo y posterior pago de los pasivos laborales que le corresponden a la citada trabajadora, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 141 de la Ley Orgánica del Trabajo, Las Trabajadoras y los Trabajadores (LOTTT); y deberá efectuar la notificación correspondiente al beneficiario, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO.** Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional

  
**GABRIELA SERVILIA JIMÉNEZ RAMÍREZ**

Ministra del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología  
Decreto N.º 3.866 de fecha 05 de junio de 2019,  
publicado en la Gaceta Oficial N.º 41.648 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN  
EL ESTADO MIRANDA (FUNDACITE MIRANDA)

Altos de Pipe, 02 de enero de 2024

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º 001-2024

213º 164º y 24º

Quien suscribe, **HÉCTOR ENRIQUE CONSTANT MACHADO**, titular de la cédula de identidad N.º **V-4.347.658**, en mi carácter de Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Miranda (**FUNDACITE MIRANDA**), ente adscrito al Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología, designado mediante Resolución N.º 167, de fecha 13 de abril de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.358, de fecha 18 de abril de 2022, y de conformidad con el artículo 14 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 6.154 Extraordinario, de fecha 19 de noviembre de 2014, y el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas, Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 39.181, de fecha 19 de mayo de 2009; y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Primera de los Estatutos Sociales de la Fundación;

## DECIDE

**Artículo 1.-** Constituir la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, como órgano colegiado y autónomo integrada por un número impar de miembros de calificada competencia profesional y de reconocida honestidad, para ejecutar los procedimientos de selección de contratistas, para la ejecución de obras, adquisición de bienes y la prestación de servicios, distintos de los profesionales y laborales.

**Artículo 2.-** Designar en las áreas: Jurídica, Técnica y Económica Financiera, a los miembros principales y suplentes de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, así como una Secretaría, a los ciudadanos y ciudadanas que se mencionan a continuación:

Área Jurídica		
Miembro	Nombre y Apellido	C.I. N.º
Principal	Jesus Rafael Barrero	V- 6.029.768
Suplente	Oswaldo Alejandro Rodríguez García	V- 2.111.089
Área Técnica		
Principal	Claudio José Ricaurte Machado	V- 5.229.677
Suplente	Claudia María De Andrade Pereira	V- 12.172.628
Área Económica Financiera		
Principal	Dunia Rosío Castillo	V- 8.713.333
Suplente	Cristina Margarita Parra Pantoja	V- 6.484.144
Secretaría		
Principal	Rosa Margarita Niño Altuve	V- 6.045.518
Suplente	Erika Alejandra Alvarado De Los Ríos	V- 12.644.581

**Artículo 3.-** La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología del estado Miranda, podrá extender invitación a la Unidad de Auditoría Interna de la Compañía para que actúe como observador, sin derecho a voto en los procedimientos de contratación.

**Artículo 4.-** La secretaría se encargará de compilar, organizar y suministrar toda la información y documentación, que fuere necesaria para la correcta actividad de la Comisión de Contrataciones Públicas. En ejercicio de sus funciones deberá levantar las Actas de las reuniones que se lleven a cabo, y de los demás actos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 5.-** La Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, deberá velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones Públicas su Reglamento y demás normativas que regulen la materia.

**Artículo 6.-** Los miembros de la Comisión Permanente de Contrataciones Públicas, podrán designar a un equipo técnico para analizar las ofertas recibidas, dependiendo de la particularidad y complejidad de cada proceso de contratación, conforme al artículo 17 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Públicas.

**Artículo 7.-** Los ciudadanos y las ciudadanas designados mediante la presente Providencia Administrativa, quedan juramentado para tomar posesión de sus cargos y dar cumplimiento a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes que rijan la materia.

**Artículo 8.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha dos (02) de enero de 2024.

Comuníquese y Publíquese.



**HECTOR ENRIQUE CONSTANT MACHADO**

Presidente de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el estado Miranda (FUNDACITE MIRANDA)  
Resolución N.º 167 de fecha 13 de abril de 2022  
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 42.358 de fecha 18 de abril de 2022

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA  
TECNOLOGÍA EN EL ESTADO TRUJILLO  
(FUNDACITE TRUJILLO).**

Estado Bolivariano de Trujillo, 08 de enero de 2025  
**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N.º CJ-0001-2025**  
**214°, 165° y 25°**

Quien suscribe, **FRANCISCO JAVIER GARZO**, titular de la Cédula de Identidad N.º **V-13.049.295**, Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (**FUNDACITE TRUJILLO**), designado mediante Resolución N.º 270 de fecha 05 de noviembre de 2024, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N.º 43.002 de fecha 07 de noviembre de 2024, de conformidad con los artículos 17 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo, 18 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con el artículo 19 en su último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en los numerales 13 y 14 de la Cláusula Vigésima Primera del Acta Constitutiva Estatutaria de la Fundación;

**DECIDE**

**Artículo 1.-** Designar a la ciudadana **YUSMARY CAROLINA GUEDEZ ARAUJO**, titular de la cédula de identidad N.º **V- 12.941.445**, como **Coordinadora del Área de la Unidad de Administración**, de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (**FUNDACITE TRUJILLO**).

**Artículo 2.-** Mediante la presente Providencia Administrativa queda juramentada la referida ciudadana para tomar posesión del cargo y dar cumplimiento a los deberes inherentes al mismo, a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y demás leyes de la República, debiendo rendir cuenta en los términos y condiciones que determinen las leyes.

**Artículo 3.-** La ciudadana designada deberá hacer mención expresa de la presente designación en todos los actos y documentos que suscriba, así como, de la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en que conste.

**Artículo 4.-** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir del ocho (08) de enero de dos mil veinticinco (2025).

Comuníquese y Publíquese



**FRANCISCO JAVIER GARZO**

Presidente (E) de la Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Trujillo (**FUNDACITE-TRUJILLO**)  
Resolución N.º 270 de fecha 05 de noviembre de 2024.  
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela  
N.º 43.002 de fecha 07 de noviembre de 2024.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de marzo del 2025  
214°,166° y 26°

No. 277

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad del **FONDO DE AHORRO NACIONAL DE LA CLASE OBRERA, S.A.**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE-EUMILIA HERNANDEZ

RAMOS CARNEIRO EVELYN ROSIELL  
CARRASQUEL CARRASQUERO YANNA MARÍA  
URIEPERO GARCÍA ERIKA YOSSELIK

PRIMERA CLASE-ALFREDO MANEIRO

MÉNDEZ JARVIS DANIEL  
OLIVARES SEGOVIA JORGE LUIS

SEGUNDA CLASE-CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

ARAUJO MATERANO TERESA DE LAS MERCEDES

SEGUNDA CLASE-ANTONIO DIAZ "POPE"

GARAVITO RINCÓN ORLANDO

TERCERA CLASE-ARGELIA LAYA

ABREU ARAUJO YAMILETH DEL VALLE

TERCERA CLASE-PEDRO PASCUAL ABARCA

BOLÍVAR VILORIA GABRIEL ANTONIO

OJEDA PIMENTEL JORGE ALEJANDRO

RODRÍGUEZ TORRES EDICSON ANDRÉS

LEÓN BOCANEY GREISBEL BEATRIZ

Por el Ejecutivo Nacional,  
Comuníquese y Publíquese



GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Decreto N° 5.001 de fecha 11 de Septiembre de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N°6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO  
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 12 de marzo del 2025  
214°,166° y 26°

No. 279

## RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 3°. Del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma Sobre Condecoración "Orden al Mérito en el Trabajo", tal y como se lee en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°38.920 de fecha 29 del mes de abril de 2008, se confiere la condecoración **ORDEN AL MÉRITO EN EL TRABAJO** en sus "Primera Clase", "Segunda Clase" y "Tercera Clase", como reconocimiento a su compromiso, preparación, perseverancia y entereza en el trabajo de quienes se han mantenido en pie de lucha para garantizar la operatividad de la **CONTRALORIA MUNICIPAL DE GIRARDOT DEL ESTADO ARAGUA**, a los siguientes ciudadanos:

PRIMERA CLASE-EUMELIA HERNANDEZ

CLAUDIA DOS RAMOS FERREIRA  
JHAMILYS MARÍA RODRÍGUEZ ESTEVES  
YNGRID YARLETH CALZADA GARCÍA  
THAIS LISBETH MANRIQUE GUTIÉRREZ  
YELITZA DEL VALLE ZURITA OLIVEROS  
REINA IRAMA PACHECO CARO  
MARÍA AUXILIADORA ORTEGA MACHEZ  
MIRIAN MAYERLIN ÁLVAREZ CARRIZALES  
AGUEDA CECILIA TORRES GONZÁLEZ  
YOMARIT PONCE PÉREZ

PRIMERA CLASE- ALFREDO MANEIRO

GABRIEL ÁNGEL GUERRERO CHACÓN  
JESÚS RODOLFO MEDINA VELÁSQUEZ  
GUSTAVO ADOLFO GUERRERO CHACÓN

SEGUNDA CLASE- CARMEN CLEMENTE TRAVIESO

CARMEN MILAGROS BRAVO  
REYNA KARINA RAMÍREZ MARCHENA  
MARLYN DE LOS ÁNGELES DELGADO ANDRADE  
YAMILE DEL CARMEN MARTÍNEZ GRANADILLO

SEGUNDA CLASE- ANTONIO DIAZ "POPE"

HAROLD JULIÁN APONTE RODRIGUEZ  
JESÚS ALBERTO LÓPEZ URDANETA  
EDUARDO JAVIER SOTO PÉREZ  
GREGORYS ALEXANDER UTRERA UVIEDA

TERCERA CLASE- ARGELIA LAYA

NORIANNA MAGALLY HERNÁNDEZ ROSALES  
YESENIA CAROLINA ZAMBRANO  
LIGIA MAIGUALIDA VIVAS SIDRÁN  
ARIYURI VICTORIA FERNÁNDEZ SALGADO

AMARILYS DESIREE MACHADO VILLEGAS  
NATACHA ROSALI SALAZAR QUINTERO  
YSABEL YESSENIA PÉREZ CABEZA  
NAYLET DEL CARMEN PÉREZ DE MÉNDEZ

NINIVET SOLANGE DI PIETRO PINTO

YULEYMA YULIBETH MORILLO MARTÍNEZ

FRANCYS ELENA SANTANA GÁMEZ

HILDEMARA DEL VALLE AGUILARTE BARRIOS

LORENA ELIZABETH TOVAR FRANCO

YESSIKA YSABEL PÉREZ CABEZA

YOSANNY CAROLINA MORALES JIMÉNEZ

JASVENY YETCIBETH GARCÍA CALZADA

TERCERA CLASE- PEDRO PASCUAL ABARCA

JESÚS ANTONIO RAMÍREZ RAMÍREZ

Por el Ejecutivo Nacional,  
Comuníquese y Publíquese



GERMÁN EDUARDO PIÑATE RODRIGUEZ

Ministro del Poder Popular para el Proceso Social de Trabajo

Decreto N° 5.001 de fecha 11 de Septiembre de 2024

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

N°6.840 Extraordinario de fecha 11 de septiembre de 2024

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS COMUNAS,  
MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA**

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS  
(SUNACOOB)**

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA  
N° PA-009-2025**

Caracas, 06 de marzo de 2025  
214°, 166° y 26°

Quien suscribe, **EDDUAR ANTONIO MÉNDOZA RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, y titular de la Cédula de Identidad No. **V-15.817.996**, en mi carácter de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)**, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, según lo establecido en el artículo 29 numeral 2 del Reglamento Orgánico de dicho ministerio, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, designado mediante Decreto N° 5.024 de fecha 28 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.994 de fecha 28 de octubre de 2024, en concordancia a las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y a lo establecido en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Providencia Administrativa Nro. **021-19**, de fecha **02 de julio de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **41.681**, de fecha **26 de julio de 2019**.

**CONSIDERANDO**

Que el **Organismo de Integración Apicultura, Agrícola – Pecuaria y Textil Los Anzoatiguense, R.L.**, con Registro de Información Fiscal N° **J-50665293-5**, y debidamente protocolizada ante el Registro Público del Municipio Anzoátegui del Estado Cojedes bajo el N° **39**, folio **482** del Tomo 1 del Protocolo de Transcripción del año **2024**, solicitó a esta Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB), la emisión del Certificado de Cumplimiento, previsto en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

**CONSIDERANDO**

La verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOB) del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, y en la Providencia Administrativa Nro. **021-19**, de fecha **02 de julio de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **41.681**, de fecha **26 de julio de 2019**,

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Otorgar el Certificado de Cumplimiento signado con el N° **02-2025**, al **Organismo de Integración Apicultura, Agrícola – Pecuaria y Textil Los Anzoatiguense, R.L.**, con Registro de Información Fiscal N° **J-50665293-5**, y debidamente protocolizada ante el Registro Público del Municipio Anzoátegui del Estado Cojedes bajo el N° **39**, folio **482** del Tomo 1 del Protocolo de Transcripción del año **2024**, por **UN (01) AÑO**.

**SEGUNDO:** De observarse que durante la vigencia del presente certificado el organismo de integración no cumpliera con el modelo de gestión cooperativo, en lo referente al trabajo asociado y del uso de los excedentes provenientes de actividades de obtención de bienes y servicios en operaciones con terceros, el mismo podrá ser suspendido.

**TERCERO:** Se ordena la notificación; del presente acto administrativo así como la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

**EDDUAR ANTONIO MÉNDOZA RODRÍGUEZ**  
**SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)**  
Designado mediante Decreto N° 5.024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.994, de fecha 28 de octubre de 2024

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS  
COMUNAS, MOVIMIENTOS SOCIALES Y AGRICULTURA URBANA  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS  
(SUNACOOOP)

**PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA**  
**N° PA-010-2025**

Caracas, 06 de marzo de 2025  
214°, 166° y 26°

Quien suscribe, **EDDUAR ANTONIO MÉNDOZA RODRÍGUEZ**, venezolano, mayor de edad, y titular de la Cédula de Identidad No. V-15.817.996, en mi carácter de **SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)**, Servicio Desconcentrado sin personalidad jurídica, con autonomía funcional, técnica y financiera, el cual forma parte de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular para las Comunas, Movimientos Sociales y Agricultura Urbana, según lo establecido en el artículo 29 numeral 2 del Reglamento Orgánico de dicho ministerio, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.174 Extraordinario de la República Bolivariana de Venezuela de fecha 20 de febrero de 2015, designado mediante Decreto N° 5.024 de fecha 28 de octubre de 2024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.994 de fecha 28 de octubre de 2024, en concordancia a las atribuciones conferidas en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y a lo establecido en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 7 de la Providencia Administrativa Nro. 021-19, de fecha 02 de julio de 2019, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.681, de fecha 26 de julio de 2019.

**CONSIDERANDO**

Que el **ORGANISMO DE INTEGRACIÓN RED TEXTIL & CALZADOS ARAGUA VENEZUELA**. ("ACOINTEXCAV"), R.L., con Registro de Información Fiscal N° J-50668774-7, y debidamente protocolizada ante el Registro Público de los Municipios Santiago Mariño, Libertador y Linares Alcántara del Estado Aragua bajo el N° 5, folio 29 del Tomo 3 del Protocolo de Transcripción del año 2025, solicitó a esta Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP), la emisión del Certificado de Cumplimiento, previsto en el artículo 90 del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa.

**CONSIDERANDO**

La verificación por parte de la Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOOP) del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, y en la Providencia Administrativa Nro. 021-19, de fecha 02 de julio de 2019, publicada en la Gaceta

Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. 41.681, de fecha 26 de julio de 2019,

**DECIDE:**

**PRIMERO:** Otorgar el Certificado de Cumplimiento signado con el N° 03-2025, al **ORGANISMO DE INTEGRACIÓN RED TEXTIL & CALZADOS ARAGUA VENEZUELA**. ("ACOINTEXCAV"), R.L., con Registro de Información Fiscal N° J-50668774-7, y debidamente protocolizada ante el Registro Público de los Municipios Santiago Mariño, Libertador y Linares Alcántara del Estado Aragua bajo el N° 5, folio 29 del Tomo 3 del Protocolo de Transcripción del año 2025, por **UN (01) AÑO**.

**SEGUNDO:** De observarse que durante la vigencia del presente certificado el organismo de integración no cumpliera con el modelo de gestión cooperativo, en lo referente al trabajo asociado y del uso de los excedentes provenientes de actividades de obtención de bienes y servicios en operaciones con terceros, el mismo podrá ser suspendido.

**TERCERO:** Se ordena la notificación; del presente acto administrativo así como la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

**CUARTO:** La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

**EDDUAR ANTONIO MÉNDOZA RODRÍGUEZ**  
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE COOPERATIVAS (E)  
Designado mediante Decreto N° 5.024, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.994, de fecha 28 de octubre de 2024

---

---

**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

---

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO**


CARACAS, 20 DE MARZO DE 2025  
214°, 166° y 25°  
**RESOLUCIÓN N° DdP-2025-026**

**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-6.444.336, Defensor del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 31 de octubre 2024, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.997, de la misma fecha, actuando de conformidad con el artículo 280 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, así como en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 29 numeral 19 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, en concordancia con el artículo 10 del Estatuto de Personal de la Defensoría del Pueblo, contenido en la Resolución N° DdP-2016-048, de fecha 04 de agosto de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.959 del día 04 de agosto de 2016.

**RESUELVE:**

Designar al ciudadano **TRUDI YSMAEL HINNAUY GARCÍA**, titular de la cédula de identidad N° **V-8.169.611**, como Defensor Delegado Municipal en el Municipio Achaguas del estado Apure, a partir del día dieciséis (16) de marzo de 2025.

Comuníquese y Publíquese

  
**ALFREDO JOSÉ RUIZ ANGULO**  
DEFENSOR DEL PUEBLO





Gobierno Bolivariano  
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular  
para la Comunicación y la Información



SERVICIO AUTÓNOMO  
Imprenta Nacional  
y Gaceta Oficial



## Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter  
@oficialgaceta  
@oficialimprenta



Conoce Nuestros Servicios

(+58212) 576-43-92 ext : 111 ó 110


**Gobierno Bolivariano de Venezuela** |
   
 Ministerio del Poder Popular para la **Comunicación y la Información** |
   

**SERVICIO AUTÓNOMO Imprenta Nacional y Gaceta Oficial**



**Ahora usted puede certificar la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela en nuestra página web**

[www.imprentanacional.gob.ve](http://www.imprentanacional.gob.ve)



Síguenos en Twitter  
 @oficialgaceta  
 @oficialimprensa



# GACETA OFICIAL

## DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CLII - MES VI

Número 43.092

Caracas, viernes 21 de marzo de 2025

*Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria  
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 16 páginas, costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

## LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

### Objeto

**Artículo 1.** Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

### Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

**Artículo 4.** La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

### Efectos de la publicación

**Artículo 8.** La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

### Publicación física y digital

**Artículo 9.** La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

### Publicaciones oficiales

**Artículo 15.** El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.